

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

GESTION PRESUPUESTAL

PERSONERIA MUNICIPAL

LIBANO TOLIMA

VIGENCIAS 2016 – 2017 - 2018 -2019

Página 1 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUÉ, NOVIEMBRE DE 2020

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente Ad-hoc

DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica de Control Fiscal y medio ambiente

GRACIELA HERRERA ROJAS
Profesional Universitaria

Página 2 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA DE CONTENIDO

No.		Pag
1	Carta de conclusiones	4
	Concepto sobre el análisis efectuado	5
	Resumen de Observaciones	5
2	Resultado de la Auditoría	7
2.1	Evaluación Gestión Contractual	7
2.2	Evaluación Gestión Presupuestal	7
2.2.1	Legalidad presupuestal	7
2.2.2	Modificaciones Presupuestales	8
2.2.2.1	Hallazgo Administrativo 01	8
2.2.3	De los principios presupuestales	9
2.2.3.1	Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No. 02	9
2.2.4	Ejecución del presupuesto	12
2.2.4.1	Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No. 03	12
2.3	Evaluación Gestión de Tesorería	13
2.3.1	Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal No. 04	13
2.4	Plan de Acción	20
2.4.1	Hallazgo Administrativo No. 05	20
2.5	Verificación Cumplimiento Ley 617 de 2000	21
2.5.1	Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No. 06	21
2.6	Control Interno	22
3.	Cuadro de Hallazgos	23

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 0341

04 NOV 2020

Ibagué, noviembre de 2020

Doctor

DIEGO FERNANDO SALDAÑA MORA

Personero Municipal

Líbano - Tolima

Asunto: Pronunciamiento Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial – Gestión presupuestal vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y la Ley 42 de 1993, modificados mediante Acto legislativo 004 de 2019 y el Decreto 403 del del 16 de marzo de 2020, practicó Auditoría Especial – Gestión Presupuestal a la Personería Municipal de Líbano Tolima vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 a través de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados.

Es responsabilidad de la personería el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con la finalidad de producir un informe integral que contenga la gestión adelantada por la Personería Municipal de Líbano, durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto,

Página 4 | 24 

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

04 NOV 2020

0341

requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión Contractual y Presupuestal de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión Presupuestal de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 no fueron favorables. NO cumplió con los principios presupuestales evaluados siendo estos un instrumento de planeación y de gestión. La gestión fiscal NO se realizó de forma económica, eficiente y eficaz.

En lo que respecta a la Gestión Contractual, no se emite concepto alguno, toda vez que la entidad no celebró contratos en las vigencias auditadas.

Igualmente se pudo establecer que la entidad no cuenta con una oficina de Control interno ni de un funcionario que vigile la ejecución de los recursos públicos y todas las actuaciones financieras y administrativas en aras de contribuir a la generación consistente y ajustada de la información.

En ese orden de ideas, este ente control se abstiene de emitir un concepto sobre Control Interno.

RESUMEN DE HALLAZGOS

Página 5 | 24 

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

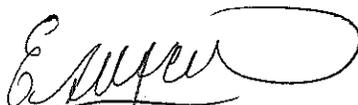
0341

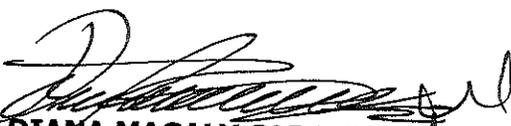
04 NOV 2020

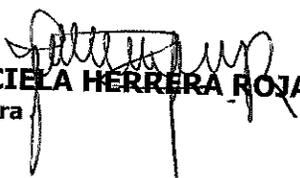
En desarrollo de la presente auditoría realizada a las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 se establecieron seis (06) hallazgos administrativos y cuatro (4) con incidencia disciplinarias y uno (1) con incidencia fiscal por Nueve millones ochocientos noventa y siete mil ciento treinta y seis pesos m/cte. (\$9.897.136.00) habiéndose puesto el informe preliminar a consideración de los responsables atendiendo el derecho a la controversia que les asiste.

Atentamente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Contralora Auxiliar


DIANA MAGALY CARO GALINDO
 Directora Técnica de Control Fiscal y medio ambiente


GRACIELA HERRERA ROJAS
 Auditora

Página 6 | 24 

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0341

04 NOV 2020

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Las personerías gozan de autonomía administrativa y presupuestal. La autonomía presupuestal consiste en la capacidad para ordenar el gasto en función de la ejecución del presupuesto. Por autonomía administrativa debe entenderse el desempeño de sus funciones de manera independiente y sin injerencia extraña de otra entidad, órgano o funcionario.

2.1 Evaluación Gestión Contractual

Una vez revisados los aplicativos SIA OBSERVA y SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP), se observó que la personería Municipal de Líbano no publicó los contratos en dichos aplicativo.

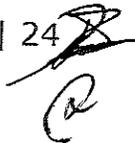
Igualmente revisadas las ejecuciones presupuestales vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, rendidas en el aplicativo Chip, FUT_GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, rubros SERVICIOS PERSONALES E INDIRECTOS, MATERIALES Y SUMINISTROS, se evidenció que estos no tuvieron compromisos.

Mediante oficio CDT-RS-2020-00001582, del 14 de abril de 2020, este Ente de Control hizo requerimiento a la entidad para que certificara el valor y números de contratos celebrados en las vigencias antes mencionados, a lo cual se recibió respuesta vía a-mail con el oficio número 135 del 17 de abril de 2020, en el que se indica que para estas vigencias no se ejecutaron contratos como se evidencia a continuación:

2. Respecto a la certificación en la que se indique el valor de los contratos ejecutados en las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019

- No se han ejecutado contratos durante dichas vigencias.

Por lo anterior no se evaluó la gestión contractual de la personería municipal de Líbano Tolima.

Página 7 | 24 

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0341

04 NOV 2020

2.2 GESTION PRESUPUESTAL

2.2.1. LEGALIDAD PRESUPUESTAL

Los presupuestos de ingresos y gastos de la personería Municipal de Líbano vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 se adoptaron y liquidaron conforme a lo establecido en el Decreto 111 de 1996 así:

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ADOPCION Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO PERSONERIA LIBANO			
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	CONCEPTO	VALOR
RESOLUCION 027	20/12/2015	POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PPTO VIG 2016	\$ 98.102.250
RESOLUCION 038	30/12/2016	POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PPTO VIG 2017	\$ 103.417.500
RESOLUCION 026	29/12/2017	POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PPTO VIG 2018	\$ 110.657.550
RESOLUCION 037	31/12/2018	POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PPTO VIG 2019	\$ 123.045.300

Los Actos Administrativos de adopción de presupuesto son coherentes con la apropiación inicial aprobada por el Concejo Municipal.

2.2.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

2.2.2.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01

SITUACION ENCONTRADA

En la vigencia 2016, la personería expidió la Resolución 027 del 30 de 2015, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2016 y con la Resolución 028 del 30 de diciembre de 2015 aprueban unas modificaciones al presupuesto de la vigencia 2016 como se evidencia a continuación:

Página 8 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

034 0341

04 NOV 2020

RESOLUCION No.028

(Diciembre 30 de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA DE 2016.

EL PERSONERO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Significa lo anterior que la entidad profirió un acto administrativo para modificar el presupuesto sin que este estuviere vigente, ya que el presupuesto de la vigencia 2016, surtía efectos a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Por consiguiente, la Resolución no cuenta con las condiciones de existencia, validez y eficacia.

2.2.3 DE LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

2.2.3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 02

Inobservancia del Decreto 111 de 1996 - DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTICULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

ARTÍCULO 13. PLANIFICACION. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTICULO 17. PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Ley 734 de 2020 art 48, numeral 28 "28. No efectuar oportunamente e injustificadamente, salvo la existencia de acuerdos especiales de pago, los descuentos o no realizar

Página 9 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0341

04 NOV 2020

puntualmente los pagos por concepto de aportes patronales o del servidor público para los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales del sistema integrado de seguridad social, o, respecto de las cesantías, no hacerlo en el plazo legal señalado y en el orden estricto en que se hubieren radicado las solicitudes. **De igual forma, no presupuestar ni efectuar oportunamente el pago por concepto de aportes patronales correspondiente al 3% de las nóminas de los servidores públicos al ICBF**

SITUACION ENCONTRADA

Revisadas las resoluciones de traslado presupuestal de la Personería Municipal de Líbano, vigencias, 2017, 2018 y 2019 se evidenció que la entidad no presupuestó oportunamente los pagos inherentes de la nómina, tales como Parafiscales, aportes patronales de salud y pensión, sueldo personal nómina, primas, etc; rubros a los cuales le trasladaron recursos el último día del año por diferentes cuantías para atender estas obligaciones como se evidencia a continuación:

VIGENCIA 2017

RESOLUCION No.028 DEL AÑO 2017
(Diciembre 31)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA DE 2017.

EL PERSONERO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que, evaluada la Ejecucion Presupuestal para la vigencia de 2017, se debe adicionar el Presupuesto de Ingresos y egresos en valor correspondiente a la diferencia de calculo total del presupuesto asignado al despacho por parte de la Administración Municipal, Corrimiento a la suma de Siete Millones Ciento Cincuenta Mil Cincuenta Pesos Moreses \$7.150.050.00, diferencia resultante del Total final calculado \$103.417.500.00 menos el valor asignado por la Administración Municipal

Que, se encuentran algunos rubros que cuentan con disponibilidad en el saldo que puede ser contratada para trasladar a otros rubros que resultaron insuficientes para dar cumplimiento a las obligaciones normales del Despacho de La Personería Municipal.

Que, por lo expuesto anteriormente se hace necesario, autorizar los traslados y modificaciones correspondientes para el Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia de 2017, en la suma de \$7.150.050.00, en el siguiente rubro, así:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	ADICIONES
21010501	Servicios Pensionales Asociados a la Nómina - Sueldos de Personal	2.561.759
21010117	Prima de Navidad	12.651
21010600101	Cesantías	562.238
21010131	Sueldo de Transporte	20.680
21010133	Indemnización Vacaciones	533.372

VIGENCIA 2018

Página 10 | 24 


Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0341

04 NOV 2020

RESOLUCION No. 038 DEL AÑO 2018

(Diciembre 31)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA DE 2018.

EL PERSONERO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales y CONSIDERANDO:

Que, evaluada la Ejecución Presupuestal para la vigencia de 2018, se debe adicionar al Presupuesto de Ingresos y egresos en valor correspondiente a la diferencia de cálculo inicial del presupuesto asignado al despacho por parte de la Administración Municipal, equivalente a la suma de \$34.523.500.000, referencial resultante del Total final calculado \$177.186.300.000 menos el valor asignado por la Administración Municipal \$142.662.800.000.

Que, evaluada Ejecución Presupuestal para la vigencia de 2018, se debe adicionar al Presupuesto de Ingresos y Egresos en valor correspondiente a las Licencias de Maternidad de las funcionarias de la Personería Municipal durante la vigencia de 2018, en un valor de \$24.135.000.000.

Que, no encuentran algunos rubros que cuentan con disponibilidad en el saldo que puede ser contracreditado para trasladar a otros rubros que resultaron insuficientes para dar cumplimiento a las obligaciones normales del Despacho de la Personería Municipal.

Que, por lo expuesto anteriormente se hace necesario, autorizar los trasladados y modificaciones correspondientes para el Presupuesto o Gastos de la presente vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia de 2017, en la suma de Treinta y Cuatro Miliones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Trece Pesos Milsésimos Cuarenta y Cinco Centésimos, equivalente a \$34.523.500.000 por concepto de Reembolso de Licencias de Maternidad en la vigencia de 2018, en el siguiente orden, así:

CODIGO PPUUESTAL	DENOMINACION	ADICIONES
21010101	Servicios Personales Asociados a la Nómina - Salidas de Personal	20.000.000
21010101	Subsidio de Transporte	1.000.000
21010102	Subsidio de Alimentación	700.000
21010103	Subsidio a Cajas de Compensación Familiar	100.000
2101010301	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Aportes al ICBF	100.000
2101010301	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Aportes al SENA	100.000

DEFINIENDO LOS DERECHOS:

VIGENCIA 2019

RESOLUCION No. 016 DEL AÑO 2019

(Diciembre 30)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA DE 2019.

EL PERSONERO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales y CONSIDERANDO:

Que, evaluada Ejecución Presupuestal para la vigencia de 2019, se encuentran algunos rubros que cuentan con disponibilidad en el saldo que puede ser contracreditado para trasladar a otros rubros que resultaron insuficientes para dar cumplimiento a las obligaciones normales del Despacho de la Personería Municipal.

Que, por lo expuesto anteriormente se hace necesario, autorizar los trasladados y modificaciones correspondientes para el Presupuesto o Gastos de la presente vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el contra crédito de algunas partidas que cuentan con disponibilidad para ser trasladadas a partidas que resultaron insuficientes para dar cumplimiento a la función del despacho de la Personería Municipal, en la suma de Diez Millones Ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos más, (\$10.132.293.000), así:

CODIGO PPUUESTAL	DENOMINACION	CONTRACREDITOS
21010102	Prima de Navidad	
21010101	Subsidio de Transporte	75.000
21010102	Beneficiación por servicios	51.000
21010103	Subsidio de Alimentación	1.444
21010103	Servicios Personales Asociados a la Nómina	41.000
2101010301	Subsidio a Cajas de Compensación Familiar	2.200.000
2101010301	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Aportes al ICBF	215.000
2101010301	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Aportes al SENA	150.000
2101010305	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Aportes a la ESAP	29.293
2101010305	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Aportes a Escuelas Industriales	29.293

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0341

04 NOV 2020

Lo anterior denota Falta de Planeación, ausencia de análisis y seguimiento en la elaboración, proyección, preparación y ejecución del presupuesto.

2.2.4 EJECUCION DEL PRESUPUESTO

2.2.4.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 03

APROPIACION DE RECURSOS INEXISTENTES EN EL PRESUPUESTO

Las adiciones constituyen un tipo de modificación al presupuesto de rentas y recursos de capital, hacen parte del proceso de ejecución y operan básicamente cuando se requiere incorporar recursos inicialmente no contemplados en el presupuesto aprobado y que servirán de base para abrir créditos (gastos) adicionales o para aumentar los existentes.

Las modificaciones, así como todas las demás disposiciones en materia presupuestal, se rigen por la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas que expresamente la modifiquen, reglamenten o adicione, es decir por el Decreto 111/1996, la ley 617/00 y la ley 819/03 entre otras.

ARTICULO 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).

ARTICULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"

SITUACION ENCONTRADA

La personería municipal de Líbano, mediante Resolución 038 del 31 de diciembre de 2018 adicionó recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos por la suma de \$24.135.954,00 por

Página 12 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02	

0341

04 NOV 2020

concepto de licencias de maternidad de las funcionarias de la personería como se evidencia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 038 DEL AÑO 2018

(Diciembre 31)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA DE 2018.

EL PERSONERO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que, evaluada la Ejecución Presupuestal para la vigencia de 2018, se debe adicionar al Presupuesto de Ingresos y egresos en valor correspondiente a la diferencia de cálculo inicial del presupuesto asignado al despacho por parte de la Administración Municipal, equivalente a la suma de Seis Millones Ciennoventa y Ocho mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Corriente (\$6.528.750.00), diferencia resultante del Total final calculado \$117.186.300.00 menos el valor asignado por la Administración Municipal \$110.657.550.00.

Que, evaluada Ejecución Presupuestal para la vigencia de 2018, se debe adicionar al Presupuesto de Ingresos y Egresos en valor correspondiente a las Licencias de Maternidad de Las funcionarias de la Personería Municipal durante la vigencia de 2018, en un valor de \$24.135.954.00.

Que, se encuentran algunos rubros que cuentan con disponibilidad en el saldo que puede ser contracreditar para trasladar a otros rubros que resultaron insuficientes para dar cumplimiento a las obligaciones normales del Despacho de La Personería Municipal.

Se verificaron los extractos bancarios de la personería vigencia 2018, cuenta corriente número 0002 4904 6400 del banco Davivienda de enero a diciembre, encontrándose que a la entidad no ingresaron estos recursos, NO se evidenció consignación alguna por valor de \$24.135.954.00 y no se observó la certificación de los recursos para ser incorporados al presupuesto.

Lo anterior se debe a la falta de seguimiento y control de la ejecución presupuestal y de los recursos de la personería.

Ocasionado que el presupuesto de la vigencia esté sobreestimado y que la asignación del gasto se realice con base en ingresos cuya expectativa de recaudo no sea cierta, incidiendo directamente sobre los indicadores de la ejecución presupuestal.

2.3 EVALUACION GESTION TESORERIA

2.3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.04

PAGO DE VIATICOS SIN SOPORTES

Página 13 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

04 NOV 2020

0341

- Inobservancia al Decreto 111 de 1996.

Art 71: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados".

- Inobservancia a la Resolución 706 de diciembre 16 de 2016 artículo 39 expedida por la Contaduría General de la Nación, "**PRESUNCION DE LA INFORMACION REPORTADA.** Se presume que la información reportada a la Contaduría General de la Nación por los responsables de ello, a través del sistema CHIP es la que corresponde a la entidad. (...)"
- Inobservancia al Acuerdo 42 de 2002: "Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000".
- Inobservancia a la Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Inobservancia al Acuerdo 006 de 2014 "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000.
- Inobservancia a la Resolución 525 del 13 DE septiembre de 2016, Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación -proceso contable y sistema documental contable.

Página 14 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0341

04 NOV 2020

"1- CONTEXTO: (...) Los hechos económicos que se incorporan en los estados financieros mediante el proceso contable deben estar documentados, de esta forma, los gestores públicos dejan constancia sobre las operaciones que se han registrado en el transcurso del período contable, respaldando de manera objetiva la gestión administrativa y el cumplimiento de las disposiciones legales que la regulan y, con ello, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. Al dejar documentados los hechos económicos, también se crean las condiciones necesarias para que se pueda verificar la información financiera. Efectivamente, una de las características cualitativas de la información financiera es la verificabilidad, es decir, la información debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud, observando siempre los requerimientos establecidos en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad.

2-PROCESO CONTABLE: (...) El desarrollo del proceso contable implica la observancia del marco normativo contenido en el Régimen de Contabilidad Pública que le sea aplicable a la entidad.

3-SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE: El sistema documental contable tiene como objetivo establecer los criterios; para garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, regulando aspectos relativos a los documentos contables, los cuales corresponden a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

(...) Los hechos económicos se documentan a través de soportes, comprobantes y libros de contabilidad; estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos. La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo, en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad.

3.1 SOPORTES DE CONTABILIDAD

(...) Los soportes de contabilidad pueden ser de origen externo o interno.

Página 15 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0341

04 NOV 2020

(...) Los soportes de contabilidad de origen interno producto de eventos no transaccionales, deben contener como mínimo la fecha, la cuantía y el concepto; así mismo, el sistema de información deberá permitir identificar la trazabilidad del soporte de contabilidad, identificando como mínimo quién lo elaboró y aprobó.

SITUACION ENCONTRADA

En la revisión de los soportes de pago de viáticos de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 de la Personería Municipal de Líbano Tolima, se evidenció que la entidad profirió los respectivos actos administrativos de comisión para cada una de las vigencias en mención; sin embargo NO se evidenciaron los soportes que sustentan legalmente los pagos de los mismos, tales como CDP, RP, COMPROBANTES DE EGRESO Y CUMPLIDOS de comisión como se evidencia a continuación:

SOPORTES DE PAGOS DE VIATICOS									
VIATICOS 2016									
FECHA	NOMBRE	CEDULA	CONCEPTO	VALOR	RESOLUCION COMISION	FECHA	CUMPLIDO	EGRESO CDP RP	
18/03/2016	JORGE NICOLAS MARTINEZ	93299625	Viaticos a la ciudad de Ibague	94.889	007	17/03/2016	NO	NO	
25-26-27/04/2016	HAIKEN RONCANCIO DIAZ	93300629	Viaticos a la ciudad de Ibague Capacitacion unidad de victimas (PERNOTADA)	474.445	011	23/04/2016	NO	NO	
25-26-27/04/2016	YENNIFER DAYAN CASTRO L	33480824	Viaticos a la ciudad de Ibague Capacitacion unidad de victimas (PERNOTADA)	259.270	012	23/04/2016	NO	NO	
27-28/10/2016	JORGE NICOLAS MARTINEZ	93299625	Viaticos a la ciudad de Ibague (PERNOTADA)	189.778	032	26/10/2016	NO	NO	
25/10/2016	JORGE NICOLAS MARTINEZ	93299625	Viaticos a la ciudad de Ibague	94.889	031	24/10/2016	NO	NO	
TOTAL PAGADO EN LA VIGENCIA				1.113.271					

Página 16 | 24 

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0341

04 NOV 2020

SOPORTES DE PAGOS DE VIATICOS									
VIATICOS 2017									
FECHA	NOMBRE	CEDULA	CONCEPTO	VALOR	RESOLUCION COMISION	FECHA	CUMPLIDO	EGRESO CDP RP	
12/06/2017	JULIETH ANDREA GARCIA	39732586	Viaticos a la ciudad de Ibague	94.889	099	10/06/2017	NO	NO	
16/06/2017	JULIETH ANDREA GARCIA	39732586	Viaticos a la ciudad de Ibague (PERNOTADA)	189.778	010	15/06/2017	NO	NO	
23/06/2017	JULIETH ANDREA GARCIA	39732586	Viaticos a la ciudad de Ibague	94.889	011	22/06/2017	SI	NO	
27/06/2017	JULIETH ANDREA GARCIA	39732586	Viaticos a la ciudad de Ibague	94.889	012	24/06/2017	NO	NO	
7/07/2017	JULIETH ANDREA GARCIA	39732586	Viaticos a la ciudad de Ibague	94.889	013	6/07/2017	SI	NO	
12/07/2017	JULIETH ANDREA GARCIA	39732586	Viaticos a la ciudad de Ibague	94.889	014	11/07/2017	NO	NO	
19/07/2017	JULIETH ANDREA GARCIA	39732586	Viaticos a la ciudad de Ibague	94.889	015	18/07/2017	SI	NO	
28/07/2017	JULIETH ANDREA GARCIA	39732586	Viaticos a la ciudad de Ibague	94.889	016	27/07/2017	NO	NO	
27/11/2017	JULIETH ANDREA GARCIA	39732586	Viaticos a la ciudad de Ibague	117.612	022	25/11/2017	NO	NO	
TOTAL PAGADO EN LA VIGENCIA				971.613					

SOPORTES DE PAGOS DE VIATICOS									
VIATICOS 2018									
FECHA	NOMBRE	CEDULA	CONCEPTO	VALOR	RESOLUCION COMISION	FECHA	CUMPLIDO	EGRESO CDP RP	
31/01/2018	JULIETH ANDREA GARCIA	39732586	Viaticos a la ciudad de Ibague	117.612	006	29/01/2018	NO	NO	
5/03/2018	ANGIE DAHIANNA GARCIA	1110556007	Viaticos a la ciudad de Ibague	117.612	007	3/03/2018	SI	NO	
12/03/2018	ANGIE DAHIANNA GARCIA	1110556007	Viaticos a la ciudad de Ibague	117.612	008	17/03/2018	SI	NO	
7/05/2018	ANGIE DAHIANNA GARCIA	1110556007	Viaticos a la ciudad de Ibague	117.612	013	5/05/2018	SI	NO	
15/05/2018	ANGIE DAHIANNA GARCIA	1110556007	Viaticos a la ciudad de Ibague	117.612	014	12/05/2018	SI	NO	
21/05/2018	ANGIE DAHIANNA GARCIA	1110556007	Viaticos a la ciudad de Ibague	117.612	015	19/05/2018	SI	NO	
25/05/2018	ANGIE DAHIANNA GARCIA	1110556007	Viaticos a la ciudad de Ibague	117.612	016	24/05/2018	SI	NO	
29-30/05/2018	ANGIE DAHIANNA GARCIA	1110556007	Viaticos a la ciudad de Ibague (PERNOTADA)	235.224	017	28/05/2018	SI	NO	
3/09/2018	JULIAN ANDRES GUEVARA	5828008	Viaticos a la ciudad de Ibague	117.612	030	1/09/2018	SI	NO	
17/12/2018	JULIAN ANDRES GUEVARA	5828008	Viaticos a la ciudad de Ibague	123.598	034	15/12/2018	NO	NO	
18/12/2018	JULIAN ANDRES GUEVARA	5828008	Viaticos a la ciudad de Honda	123.598	035	17/12/2018	NO	NO	
TOTAL PAGADO EN LA VIGENCIA				1.423.316					

SOPORTES DE PAGOS DE VIATICOS									
VIATICOS 2019									
FECHA	NOMBRE	CEDULA	CONCEPTO	VALOR	RESOLUCION COMISION	FECHA	CUMPLIDO	EGRESO CDP RP	
22/01/2019	YENNIFER DAYIAN CASTRO	33480824	Viaticos a la ciudad de Ibague (Afiliacion y verificacion en el FNA)	67.544	001	22/01/2019	NO	NO	
11/03/2019	JULIAN ANDRES GUEVARA	5828008	Viaticos a la ciudad de Ibague	123.598	002	9/03/2019	SI	NO	
18/03/2019	JULIAN ANDRES GUEVARA	5828008	Viaticos a la ciudad de Ibague	123.598	003	16/03/2019	NO	NO	
TOTAL PAGADO EN LA VIGENCIA				314.740					

Página 17 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0341

NOV 2020

Igualmente, la Contraloría Departamental, mediante oficio no. CDT-RS-2020-00004207 del 5 de septiembre de 2020, solicitó vía a-mail a la personería municipal de Líbano Tolima los soportes (comprobantes de egreso, disponibilidades, registros presupuestales, órdenes de pago, actos administrativos, cumplidos etc.) de los pagos efectuados por concepto de viáticos de los funcionarios de la entidad, requerimiento que fue contestado mediante oficio no. 296 del 15 de septiembre vía a-mail, que en lo pertinente dice. "(...) por medio de la presente se permite informar y certificar la inexistencia en los archivos digitales y físicos que reposan en este despacho en cuanto a soportes de pago, comprobantes de egresos por concepto de viáticos 206-2017-2018-2019" como se observa a continuación:



NIT. 809.000.778-6

Libano, septiembre 15 de 2020

Oficio N: 296

Doctora:
GRACIELA HERRERA ROJAS
 Contraloría Departamental del Tolima.
 Profesional Universitario
 Ibagué, Tolima.

Asunto: Respuesta a solicitud de información CDT – RS-2020-00004207

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo, la Personería Municipal en cumplimiento de sus funciones de "defensa de los intereses de la sociedad, defensa de los derechos humanos y la vigilancia de la Constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos municipales, actos administrativos y decisiones judiciales" por medio de la presente se permite informar y certificar la inexistencia en los archivos digitales y físicos que reposan en este despacho en cuanto soportes de pago, comprobantes de egresos por concepto de viáticos 2016-2017-2018-2019.

Aunado a lo anterior, se verificaron las ejecuciones presupuestales de la personería, rendidas a la Contaduría General de la Nación, Aplicativo CHIP_FUT_GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, vigencias, 2016, 2017, 2018 y 2019, evidenciándose que la información difiere a la que reposa en la entidad como observa a continuación:

Página 18 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0341

04 NOV 2020

REPORTE CHIP				
PERSONERIA MUNICIPAL DE LIBANO TOLIMA				
PAGO DE VIATICOS				
VIGENCIA				
2016	2017	2018	2019	TOTAL
4.497.000	1.897.780	3.658.064	314.740	10.367.584
Soportes de galización viáticos presentados en la controversia				470.448
Visticos sin soportes				9.897.136

REPORTE PERSONERIA				
PERSONERIA MUNICIPAL DE LIBANO TOLIMA				
PAGO DE VIATICOS				
VIGENCIA				
2016	2017	2018	2019	TOTAL
1.113.271	971.613	1.893.764	314.740	4.293.388

DIFERENCIAS EN LAS CIFRAS REPORTADAS				
3.383.729	926.167	1.764.300	-	6.074.196

Significa lo anterior, que la información reportada no revela la realidad financiera, económica y social del ente público.

Las cifras reportadas a los entes de control presentan deficiencias, ya que la información no es verificable y no presentan fielmente los hechos económicos de la entidad.

Presenta deficiencias en el sistema de gestión documental, no garantiza la integralidad de la información por cuanto no reposan archivos digitales y físicos.

Por las anomalías antes mencionadas se establece un presunto detrimento patrimonial por la suma de **\$9.897.136.00**, correspondiente al pago de viáticos de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, reportados a la Contaduría General de la Nación, aplicativo CHIP- FUT GASTOS DE FUNCIONAMIENTO que no cuentan con los respectivos soportes de legalización y pago de viáticos, inobservando lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2001. (Código disciplinario Único – Deberes)

Página 19 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0341

04 NOV 2020

2.4 PLAN DE ACCION**2.4.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 05**

Corresponde al Personera Municipal la guarda y protección de los Derechos Humanos, la protección y garantía del interés público, ser Veedor Municipal del erario Público, Defensor del Pueblo y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, por lo tanto, debe ser la primera autoridad civil que está obligada a cumplir las normas.

En el marco del Estado Social, Democrático y de Derecho toda entidad, oficina y dependencia pública estamos obligados a elaborar planes de acción, que tengan concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, dentro del marco misional, en este caso las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos. En iguales términos la ley 152 de 1994 dispone en su artículo 29 que todos los organismos nacionales elaboren planes indicativos cuatrienales con planes de acción anuales. En el mismo orden, el artículo 41 de la misma norma reza, que todo organismo del sector central en las entidades territoriales adopte un plan de acción con base en el Plan de Desarrollo correspondiente. La ley 1474 en su artículo 74 reitera que todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, deben adoptar y publicar a más tardar el 31 de enero de cada año, en su respectiva página web Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. Situación que no se evidenció.

SITUACION ENCONTRADA

Revisada la Gestión presupuestal de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, se observó que la entidad NO tiene implementado el Plan de Acción de acuerdo al oficio 087 del 09 de marzo de 2020 numeral 7, expedido por la personería municipal como se evidencia a continuación:

Página 20 | 242

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0341

04 NOV 2020



PERSONERÍA MUNICIPAL DEL LIBANO
Volamos por tus derechos defendiendo el bien común

Libano, Marzo 09 de 2020

Oficio N: 087

Docentes:
ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente
Ibagué, Tolima.

Asunto: Respuesta a solicitud de información CDT - 111

7. Respecto al Plan de acción me permito informar que No se cuenta con Plan de acción de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, toda vez que para dichas vigencias no se aprobó el mismo y está en proceso de construcción para las vigencias futuras.

Situación que no permitió la verificación de las metas si fueron acordes con la gestión presupuestal de la entidad.

2.5 VERIFICACION CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000

2.5.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NO. 06

Inobservancia a la ley 617 de 2000, Artículo 10. Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación. Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

PERSONERIAS	Aportes máximos en la vigencia Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación
CATEGORIA	
Especial	1,6%
Primera	1,7%
Segunda	2,2%
	Aportes máximos en la vigencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

Página 21 | 

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0341

4 NOV 2020

SITUACION ENCONTRADA

Teniendo en cuenta que el municipio de Líbano Tolima se encuentra ubicado en Sexta Categoría, se evaluó el cumplimiento a los límites del gasto por parte de la personería municipal de Líbano vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 617 de 2000, evidenciándose que la entidad NO dio cumplimiento al mismo, toda vez que los gastos ejecutados de la vigencia 2018 superaron los 150 SMLV autorizados como se observa a continuación:

CONCEPTO	Miles de Pesos			
	2016	2017	2018	2019
CATEGORIA	6	6	6	6
LIMITE	150 SMLV	150 SMLV	150 SMLV	150 SMLV
MONTO MAXIMO	103.418	110.658	117.186	124.217
EJECUTADO	103.418	110.658	141.322	123.045
CUMPLE LEY 617 DE 2000	SI	SI	NO	SI

La anterior situación se presenta por deficiencias en los mecanismos de control en la ejecución presupuestal, generando el INCUMPLIMIENTO de la Ley 617 de 2000.

2.6 CONTROL FISCAL INTERNO

De la evaluación de los procesos contractuales y presupuestales de la personería municipal de Líbano Tolima, se pudo establecer que la entidad no cuenta con oficina de Control interno ni de un funcionario que vigile la ejecución de los recursos públicos y todas las actuaciones financieras en aras de contribuir a la generación consistente y ajustada de la información.

En ese orden de ideas, este ente control se abstiene de emitir un concepto sobre Control Interno.

Página 22 | 24

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0341

04 NOV 2020

3. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia						Beneficio de Auditoría	Página
	Administrativo	Fiscal	Valor	Disciplinaria	Penal	Sancionatoria	Valor	
1	X							8
2	X			X				9
3	X			X				12
4	X	X	9.897.136	X				13
5	X							20
6	X			X				21
TOTAL	6	1	\$9.897.136	4	0	0	0	

Igualmente se informa que la Personería Municipal debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co); así mismo el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

Página 23 | 24 

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

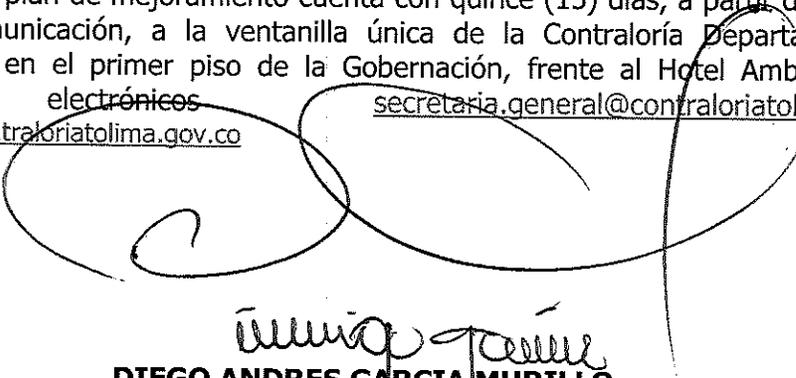
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0341

04 NOV 2020

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, frente al Hotel Ambalá y a los correos electrónicos [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co/](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co) funcionario16@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Contralora Auxiliar


DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica de Control Fiscal y medio ambiente


GRACIELA HERRERA ROJAS
Auditora

Página 24 | 24 

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.